



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Ref. Proceso: ALIMENTOS PARA MAYOR
Demandante: NAYIBE CASTRO PEREZ
Apoderada: Dra. KAREN MANJARREZ MARTINEZ
Demandado: ALFREDO RODRIGUEZ CABARCAS
Radicación: 084334089002-2021-00397-00

SECRETARIA.

Señora Juez: A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por reconocer personería jurídica a la abogada de la parte activa. Sírvasse Proveer. Malambo, 13 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
trece (13) de marzo de dos mil Veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia, el despacho logra observar a folio (14), auto de fecha 24 de septiembre del año 2021, donde se admitió la demanda, y no se le reconoció personería jurídica a la profesional del derecho Dra. KAREN MARGARITA MANJARREZ MARTINEZ, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante señora NAYIBE CASTRO PEREZ.

Aunado lo anterior, advierte el despacho, reconózcasele personería jurídica al jurista antes mencionado de conformidad con lo estipulado en el art. 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 5° de la ley 2213 de junio de 2022, por medio de la cual estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo que, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER, Personería Jurídica a la Dra. KAREN MARGARITA MANJARREZ MARTINEZ, identificada con la C.C. No. 1042.425.866 de Soledad y portador de la T.P. No. 228.999 del C.S.J, para que actué como apoderado judicial de señora NAYIBE JUDITH CASTRO PEREZ, identificada con la C.C. No. 32.653.426 de Barranquilla, quedando expresamente facultada en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 77 de C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR, a las partes a través de la plataforma TYBA, correo electrónico o por el medio más expedito de conformidad a los establecido en el artículo 289 del C.G.P. y ley 2213 de junio de 2022 por medio de la cual estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica
por Estado No. 43

Hoy, 14 de marzo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8414bebca3224e9551280dee30d499135e20b72383d28c7f316e061cfc19cb**

Documento generado en 13/03/2023 11:11:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>